FUNDAMENTOS

En el Siglo XIX algunos empresarios industriales en Europa y en los EE.UU. se preocuparon por la vivienda, el bienestar y la caridad de sus empleados. Junto con la aparición de movimientos contrarios a grupos que consideraban poco éticos al lucrarse con productos perjudiciales para la sociedad, como venta de tabaco, alcohol, etc. Con el Siglo XX y con el desarrollo del estado de bienestar, el sentimiento filantrópico se volcó en relaciones formales integrales dentro de las instituciones; cuando hasta entonces el único objetivo empresarial había sido aumentar la productividad y los beneficios económicos. Aunque la expresión surge entre los 50-60 en EE.UU., no llega a desarrollarse en Europa hasta los 90, cuando la comisión Europea para implicar a los empresarios en una estrategia de empleo que generase mayor cohesión social, utilizó el concepto. Pues en la sociedad europea había cada vez más problemas en torno al desempleo de larga duración y la exclusión social que eso suponía. Más tarde en 1999 el Secretario General de la ONU durante el Foro Económico y Mundial de Davos pidió que se adoptasen valores con rostro humano al mercado mundial. Lo cierto es que desde los años noventa el concepto de responsabilidad social empresaria ha ido cobrando fuerza y evolucionado constantemente, tras el advenimiento de la globalización, el aceleramiento de la actividad económica, la conciencia ecológica y el desarrollo de nuevas tecnologías.

La responsabilidad social empresarial (RSE), puede definirse como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva y valorativa y su valor añadido. El sistema de evaluación de desempeño conjunto de la organización en estas áreas es conocido como el triple resultado.

La responsabilidad social va más allá del cumplimiento de las leyes y las normas, dando por supuesto su respeto y su estricto cumplimiento. En este sentido, la legislación laboral y las normativas relacionadas con el medio ambiente son el punto de partida con la responsabilidad ambiental. El cumplimiento de estas normativas básicas no se corresponde con la responsabilidad social, sino con las obligaciones que cualquier empresa debe cumplir simplemente por el hecho de realizar su actividad. Sería difícilmente comprensible que una empresa alegara actividades de RSE si no ha cumplido o no cumple con la legislación de referencia para su actividad.

Bajo este concepto de administración y de management se engloban un conjunto de prácticas,

estrategias y sistemas de gestión empresariales que persiguen un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental. Los antecedentes de la RSE se remontan al Siglo XIX en el marco del cooperativismo y el asociacionismo que buscaban conciliar eficacia empresarial con principios sociales de democracia, autoayuda, apoyo a la comunidad y justicia distributiva. Sus máximos exponentes en la actualidad son las empresas de economía social, por definición empresas socialmente responsables.

Dada la importancia de nueva forma de vínculo de empresa-sociedad, la cooperativa de trabajo "Alpataco" de la ciudad de Cipolletti llevará a cabo el viernes 13 de agosto en el Centro Cultural de Cipolletti, la "Jornada de Capacitación de Responsabilidad Social Empresaria", con la adhesión de la Unidad de desarrollo económico, la Asociación de empresarios de la economía social de Cipolletti y la Fundación Luciérnaga.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social la "Jornada de Capacitación de Responsabilidad Social Empresaria", prevista para el 13 de agosto en el Centro Cultural de Cipolletti, actividad organizada por la Cooperativa de Trabajo "Alpataco", contando con la adhesión de la Unidad de desarrollo económico, la Asociación de empresarios de la economía social de Cipolletti y la Fundación Luciérnaga.

Artículo 2°.- De forma.

Legislatura de la Provincia de Río Negro

Instituto Argentino de Responsabilidad Social Empresaria

Capacitación Intensiva de RSE

13 de Agosto, 8:30 hs.
Centro Cultural, Cipolletti RN

Disertante: Lic. Alejandro Roca

Introducción a la Responsabilidad Social Empresaria
Enfoque Teórico. Concepto, contexto, tendencias. Definiciones. Nuevas demandas al sector privado. Casos destacados en Argentina y el mundo. Comunicación de la RSE.

Taller de Aplicación de Indicadores de RSE para PYMES
Trabajo grupal. Análisis.

Dirigido a: titulares y gerentes de empresas y Pyme's, dirigentes de cooperativas, líderes sociales y comunitarios que operan con empresas, docentes universitarios y funcionarios de la administración pública en relación con el desarrollo de la actividad económica y el crecimiento sustentable de la región.

CUPOS LIMITADOS

Informes e inscripción:
(0299) 154195800 - 155162673
info@alpatacomedios.com.ar // www.alpatacomedios.com.ar

Organiza:

alpataco
Comunicación para Todos

Adhieren:

UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

Fundación Luciérnaga

AEDES
Asoc. Empresarios de la Economía Social

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Perfil de los socios de la cooperativa

Paula Andrea Merlo
Lic. en Comunicación Social Audiovisual

Guillermo Alberto Campetti
Lic. en Comunicación Social y Periodismo

Pablo Alejandro Hurtado Burneo
Lic. en Iluminación y Cámara Cinematográfica

Félix Eduardo Aún
Lic. en Dirección y Producción Audiovisual

Silvina Emilce Merlo
Lic. en Comunicación Social Institucional
Técnico Superior en Recursos Humanos

Lorena Rosana Yensen
Abogada

Mariana Salinas
Estudiante de Abogacía (Universidad de Buenos Aires)

Nahuel Valcarce
Director de Cine

Andrea Ethel Molina
Diseño en Comunicación Audiovisual.
Analista de Sistemas.

Alfredo Amado Oliveras Pantoja
Guionista

Julio Gerardo Strassner
Periodista

Nicolás Paredes
Productor, locutor

Lucas Daniel Lagos
Fotógrafo profesional

Algunos Antecedentes de Alpataco Medios

Asociación de Empresarios de la Economía Social (AEDES)
Coordinación del área Prensa y Difusión, dando a conocer las actividades de la asociación. Organización integral de eventos. Capacitación y talleres de fortalecimiento en comunicación (2009-2010).

Banco Popular de la Buena Fe
En representación de AEDES, miembro de la Comisión de Comunicación de la Red Nacional del Banco Popular de la Buena Fe, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Desarrollo de estrategia comunicacional Red Patagonia (desde abril 2010).

Federación Argentina de Jóvenes Empresarios (FEDAJE)
Miembro de la Comisión Directiva Fedaje Río Negro. Coordinación de las áreas Legislativa, Comunicación e Imagen, Organización de Eventos y Protocolo.
Región Patagonia Norte (Río Negro, Neuquén, La Pampa).

Centro Integrador Comunitario (CIC), Cipolletti
Miembro de la Mesa de Gestión en representación de la Red de Cooperativas de la región. Participación junto a vecinos, red de organizaciones sociales, Asociación de Emprendedores de la Economía Social, Consejo Local de Salud, Municipalidad de Cipolletti y Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Honorable Concejo Deliberante de Cipolletti
Presentación Proyecto de Ordenanza "Oficina de permisos y regulación del uso de los espacios públicos para producciones audiovisuales" (junio 2010).

Instituto de Arte Cinematográfico (IDAC), Avellaneda
Prensa y difusión de las acciones del Instituto a nivel provincial (Buenos Aires) y nacional. Coordinación local y regional de actividades de Extensión del Instituto (en desarrollo, a implementarse en 2010).

Municipalidad de Avellaneda
Responsable de la Oficina de Permisos y regulación de espacios públicos para producciones, Secretaría de Gobierno y Seguridad.

Unidad de Desarrollo Económico, Municipalidad de Cipolletti
Diseño y desarrollo web site institucional dinámico. Producción de contenidos y material de soporte multimedia. Actualización y monitoreo.
Circuitos administrativos de gestión. Organización integral de eventos.

Instituto Europeo de Estudios Tecnológicos Avanzados (IESTA)
Servicios de comunicación integral para el Proyecto "Bed and Breaksfast y Marketing Turístico" en articulación con Escuela Dante Alighieri, Agencia de Desarrollo Confluencia (ADECO), Círculo Italiano, Universidad Nacional del Comahue y Municipalidad de Cipolletti.

Instituto de Responsabilidad Social Empresaria (IARSE)
Organización integral de Capacitación Intensiva en RSE, a realizarse en la ciudad de Cipolletti el 13 de agosto de 2010.

Centro Vecinal Los Romeros, Córdoba
Organización integral de la Fiesta Provincial del Locro.
Prensa y difusión de las actividades del Centro. Gestión de proyectos y campañas.

ACS XEROX, Córdoba
Planificación e implementación de acciones de comunicación integral, organización de eventos, motivación del personal y Responsabilidad Social Empresaria.

II Congreso Internacional de Actividad Deportiva, Cipolletti
Coordinación del Área de Prensa y Protocolo.

Fundación para el Desarrollo Sostenido.
Diseño, gestión y coordinación de pasantes de Estados Unidos con la Fundación.
Capacitación en comunicación institucional (interna y externa) cooperativa "En Acción".

Fundación YPF
Capacitación de jóvenes de City Bell en el marco del Proyecto "Comunicarte" (desarrollo de técnicas de comunicación para la retención y la reinserción escolar)

FM Independencia 100.1, Las Grutas
Producción periodística y publicitaria, conducción magazine informativo auspiciado por la Cámara de Comercio y Turismo de Las Grutas. Organización y animación de eventos.

Revista "Fotograma"
Redacción de contenidos en el medio dedicado exclusivamente a la crítica cinematográfica.

Desarrollo de Proyectos
Planes estratégicos de comunicación. Marketing. Conceptos y contenidos.
Desarrollo en formatos multimedia tradicionales, alternativos y nuevas tecnologías.

Capacitaciones y docencias
- Taller de Comunicación y Producción Radiofónica, E.E.M. Nº15, City Bell, La Plata
- Taller de Producción Radiofónica, Florencio Varela, Buenos Aires
- Taller de Producción Radiofónica II, Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP

QUIENES SOMOS

Somos una cooperativa de trabajo, conformada por profesionales de la comunicación: periodistas, productores, camarógrafos, fotógrafos, editores, técnicos, diseñadores, guionistas, escenógrafos y afines; quienes nos desempeñamos en el medio audiovisual, radial, gráfico y digital de la región.

Nuestro Espíritu

ALPATACO es un proyecto de impronta cooperativista, donde todos los esfuerzos son guiados por una idea común y compartida, y el aporte personal se entronca con el colectivo.
Estamos convencidos, además, de que nuestro trabajo sirve cuando es útil a los sectores que protagonizan los hechos.

Nuestros Objetivos

- Desarrollar una comunicación pluralista y participativa como canal de expresión de los sectores sociales y culturales con menor posibilidad de acceso a los medios.

- Fortalecer la identidad local y fomentar la participación de los vecinos.

- Apoyar el cambio cultural y el desarrollo de una cultura propia.

- Participar activamente en la vida de las organizaciones e instituciones de la comunidad, cubriendo sus actividades y promocionando la participación de los ciudadanos en estas, en la certeza de que la participación acerca a las personas para la construcción de una sociedad más democrática, justa y solidaria.

- Colaborar en la construcción de ciudadanía, motivando a los individuos a trabajar por ella.

- Crear el espacio adecuado en el que puedan expresarse las organizaciones sociales de Cipolletti.

- Utilizar de manera creativa el potencial que la cooperativa ofrece, para llegar con la mayor información a los distintos sectores, promoviendo la expresión de todos, en toda su diversidad.

- Aportar nuestro conocimiento a los distintos sectores y movimientos sociales para que generen sus propios medios y recursos de comunicación.

- Participar en el desarrollo territorial, creando las condiciones para elevar el nivel de debate
en la sociedad.

- Garantizar la calidad de los contenidos.

OPORTUNIDAD

La región cuenta en la actualidad con alrededor de 40 agencias de publicidad y productoras independientes dedicadas al desarrollo de productos audiovisuales, diseño gráfico y web.
Sin embargo, ninguna de ellas cuenta con el bagaje social y la experiencia de andar los caminos de los esfuerzos individuales y/o asociativos, y esta es la base que proponemos para que nuestros servicios sean también accesibles a todos.
Hay una gran cantidad de hacedores, emprendedores, comercios en desarrollo, pequeñas y medianas empresas que se encuentran imposibilitadas de mostrar sus productos y contar su experiencia, o simplemente desconocen el beneficio que aportaría este tipo de difusión a su crecimiento en la rama de su actividad específica. En Cipolletti, los emprendedores fortalecidos por el mutuo esfuerzo y políticas de estado adecuadas, modificaron su realidad y la de su entorno; así surgen la Asociación de Emprendedores de la Economía Social (AEDES), Cooperativa Ayenhué, Cooperativa Acqua Viva, Cooperativa Kairos, Cooperativa El 30, Cooperativa Fortaleza del Valle, Vida Saludable, Tensi Velas, El Gastronauta, Asociación de Apicultores del Comahue, Asociación de Aromáticas del Alto Valle, Agrupación 7 de Mayo, entre otros…
Alpataco Medios enciende su luz, cámara y acción a sus realidades y mundos que conforman el nuestro.

Existen en la región que suma una población de más de 500.000 habitantes (tomando como referencia a la región del Alto Valle integrada por las localidades de rionegrinas de Cipolletti, Fernández Oro, Allen, General Roca, Cinco Saltos, Regina, Barda del Medio y Campo Grande y Neuquén Capital) 2 medios televisivos de comunicación por aire, Canal 7 de Neuquén (Grupo Telefe) privilegia los lineamientos y productos de Bs. As.; Canal 10 de Gral. Roca (que si bien recientemente pasó a manos del Gobierno de Río Negro, sigue manteniendo relaciones con Artear) que da más presencia a las producciones regionales, pero a costos onerosos; 1 canal de televisión por cable: Canal 8 Teledigital (Multicanal -Grupo Clarín); una iniciativa de CALF (Cooperativa Eléctrica de Neuquén) aparece segmentando el mercado. Estos medios reflejan una visión parcializada de la realidad regional, es por ello que **Alpataco Medios**, pretende en una segunda etapa llegar con una señal de televisión propia, que incluya a aquellos agentes de la comunidad que hoy no cuentan con esa ventana de difusión, sin excluir a quienes disponen de esta posibilidad actualmente.
Nuestra meta es llegar a los rincones del país, reflejando y expandiendo las acciones ejemplares de nuestros actores (los emprendedores), para lo cual disponemos de las herramientas y conocimientos necesarios.
Queremos convertirnos en un recurso estratégico de comunicación al alcance de todos los sectores de la comunidad, abriendo caminos, generando nexos y

desarrollando proyectos innovadores, recurriendo a la capacitación constante y estudiando las necesidades del mercado para ampliar nuestras propuestas
La cooperativa pretende difundir las capacidades de los hacedores y emprendedores regionales, facilitándoles el acceso a las nuevas tecnologías que les permita hacerse visibles a la comunidad y posicionar su marca en el mercado.

QUE HACEMOS

Desarrollamos estrategias integrales de comunicación y planes de acción.

VIDEO Y TV

Institucional
Video de corta duración (hasta 7 min.) que informa los servicios que la institución ofrece. El objetivo es hacer llegar al público el nombre de la institución, considerando sus ventajas y/o lanzando nuevos servicios o productos.
El institucional brinda proyección dentro y fuera de la empresa, dándolo a conocer en ferias, convenciones y diversos lugares de difusión.
Es un video de presentación para clientes, distribuidores y proveedores, y públicos vinculados con la institución.

Spot
Mensaje publicitario breve (máx. 60") sobre soporte de filme o de video.

Programas de TV
Bloques de contenidos audiovisuales que se emite periódicamente por televisión.
Una película de cine difundida por televisión es un programa, también episodio o capítulo de una serie.
Servicio a medida de las necesidades. Realización integral de programas para TV, grabación en estudios y/o en exteriores.

Videos educativos
Manuales de instrucción, capacitación, campañas de prevención y/o concientización.
Puede estar dirigido a estudiantes ("una clase en video") o explicar procedimientos y utilidades de productos o servicios.

Capacitación
Videos para empleados de una empresa o institución. Es un video que muestra "cómo hacer las cosas", considerando la necesidad de instrucción o perfeccionamiento en las prácticas, los sistemas y la organización de cada empresa.

Cobertura de eventos
Registro fílmico y fotográfico de actividades (agenda) y eventos (propios o de terceros).
Creación de banco de datos, información para los medios, instituciones u organizaciones vinculadas a la actividad.

Transmisiones en vivo
Cobertura de eventos en circuito cerrado y/o con transmisión en vivo.

Publicidad y propaganda

Videogacetillas
Entrevistas e informes de TV, sobre los temas publicados en la gacetilla escrita.
Duración 3 a 5 minutos (puede incluirse como una nota más dentro de un noticiero).

Social
Registro de un evento social cuyo objetivo es el de preservar el recuerdo de un momento compartido con la familia, los amigos, compañeros de trabajo o de la escuela (casamientos, bautismos, ceremonias, actos escolares, muestras de fin de año, entre otros).

Videoclips
Producción audiovisual para promoción de artistas (músicos, actores, otros), de la economía social.

Campañas
Lanzamiento de productos o servicios, campañas de prevención, políticas, otras

CINE

Documentales
Género cinematográfico y televisivo, realizado sobre imágenes tomadas de la realidad.
Es una película que aspira a reflejar la realidad sin ficcionarla.

Cortometrajes
Historias de vida de los emprendedores (duración 10 o 15 minutos)
Relatos en primera persona, con las voces de los protagonistas.

Largometrajes
Película que dura entre 40 y 90 minutos.

Cineminutos
Producciones de duración mínima (menos de 5 minutos), grabación en film o en video digital.

Cine Club
Proyecciones audiovisuales y charlas para la comunidad (itinerante).
Aporte a la integración, educación y el desarrollo de los sectores.

WEB

Diseño y desarrollo de sitios web
Plataforma digital con aplicación de herramientas de marketing, imagen corporativa, estrategia publicitaria, mercadotecnia del producto y presentaciones interactivas.

Una empresa puede aprovechar Internet para aumentar sus ventas, expandir su mercado y obtener crecimiento, generando buena imagen hacia los clientes.

RADIO

Producciones radiofónicas integrales
- Programas de distintos géneros (en vivo o grabados)
- Spots (1 a 3 minutos)
- Jingles comerciales
- Radioteatro
- Micros
- Documentales
- Campañas
- Transmisiones en vivo (cobertura de eventos, radio abierta)

LOCACIONES

Destinos y servicios para producciones audiovisuales

Promocionamos las bondades de Cipolletti como escenario para las más diversas producciones audiovisuales, realizando contactos con personas de la industria del cine y la televisión, asociaciones, organizaciones, sindicatos, productores, directores y buscadores de locaciones de todos los segmentos.

Ofrecemos edificios y espacios naturales según necesidad de los realizadores: rutas, calles, caminos, senderos, teatros, escuelas, bibliotecas, hospitales, hoteles, galpones, fábricas, casas, bares, ríos, bardas, centros culturales, clubes, cines, salones, oficinas, museos, terminal de ómnibus, estación de tren, iglesias, comisarías, cárceles, bodegas, campings, etc.

También recursos técnicos y artísticos, con incentivos e infraestructuras, contemplando distintos aspectos diferenciadores en relación a otras regiones y sus locaciones.
Estas actividades reportan beneficios más allá de la realización de filmaciones, porque ayudan al desarrollo económico de la localidad y la región al aportar personas con perfiles laborales específicos:

- Técnicos profesionales (cámaras, iluminación, edición, asistencia general, etc.)
- Alquiler de equipamiento general para cine y TV
- Sonido e iluminación
- Archivos de imagen y sonido
- Equipos informáticos
- Baños químicos
- Casting (actores, modelos, personajes comunes, dobles de riesgo, bailarines, etc.)
- Catering (desayunos, almuerzos, cenas)
- Escenografía y montaje (carpinteros, decoradores)
- Escenarios, estructuras y tarimas
- Utilería
- Maquillaje y peinado
- Vestuario (vestidos y trajes, uniformes, zapatos, otros)

- Transporte de pasajeros
- Traslados y fletes generales
- Grip, grúas y plataformas de altura
- Mensajería
- Depósito de elementos varios
- Prensa y difusión (medios de comunicación)
- Vehículos (de acción, paseo, antiguos, etc).
- Vigilancia y seguridad
- Permisos, trámites y gestiones
- Otros complementarios

Todos los servicios mencionados son prestados por emprendedores de la economía social de Cipolletti, en articulación con ALPATACO MEDIOS.

CENTRO DE FORMACION, EXPERIMENTACION Y PRODUCCION

Es otro de nuestros objetivos crear un Centro Educativo que brinde capacitación en realización audiovisual: guión, producción, dirección de fotografía, dirección de actores, realización, edición y sonorización.
A través de los talleres, se producirá el propio material con destino a Alpataco TV y otras formas de distribución.

Encuentros y Seminarios
Divulgación de producciones independientes, proyectos en progreso y acuerdos de coproducción.
Capacitaciones, charlas y/o breves cursos específicos.

Exhibición
Estrenos en salas cinematográficas y otros modos de exhibición: participación en muestras y festivales, pantalla en otros canales, red (nacional-latinoamericana) de distribución y exhibición de producciones nacionales independientes y de bajo presupuesto (sistema de mutua colaboración con todas las agrupaciones culturales del país).

ALPATACO TV
Señal propia, el canal como forma más natural de exhibición de los programas, documentales, tiras de ficción, etc., que produzca la Cooperativa (repetidora del Canal Encuentro + producción propia).

MIEMBROS DE LA COOPERATIVA

Presidente
Paula Andrea Merlo

Secretaria
Molina Andrea Ethel

Tesorera
Yensen Lorena Rosana

Síndico
Salinas Mariana

Síndico Suplente
Strassner Julio Gerardo

Vocal Titular 1º
Campetti Guillermo Alberto

Vocal Titular 2º
Paredes Nicolás

Aun Félix Eduardo
Lagos Lucas Daniel
Oliveras Pantoja Alfredo Amado
Valcarce Nahuel
Hurtado Burneo Pablo
Merlo Silvina Emilce

TESTIMONIO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ALPATACO MEDIOS LIMITADA.----------CAPITULO I. CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO 1º: Con la denominación de COOPERATIVA DE TRABAJO ALPATACO MEDIOS LIMITADA, se constituye una cooperativa de trabajo que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas. **ARTICULO 2º:** La Cooperativa tendrá su domicilio legal en la ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro. **ARTICULO 3º:** La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa. **ARTICULO 4º:** La Cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones, políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones o razas determinadas, género, sexualidad y discapacidad. **ARTICULO 5º:** La Cooperativa tendrá por objeto asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades inherentes a: a) Desarrollo web y diseño gráfico, b) Producciones fotográficas, c) Producciones radiofónicas, d) Producción audiovisual y cinematográfica y cualquier otro servicio de índole audiovisual en cualquier género, tipo y soporte técnico, e) Locaciones, f) Producciones especiales para medios de comunicación, g) Servicios de prensa en sus diferentes manifestaciones, h) Señal radial, televisiva y digital, i) Servicios de telefonía e Internet, y nuevas tecnologías aplicadas, j) Desarrollo de toda

tecnología de comunicación e información, k) Arreglo de equipamiento l) Organización de eventos como festivales de cine, entre otros, m) Desarrollar proyectos y programas de labor comunitaria, educativa, laboral y social, fomentar el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa **ARTICULO 6º:** El Consejo de Administración dictará los reglamentos Internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y la Autoridad de aplicación de la Ley 20.337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización Interna de las oficinas. **ARTICULO 7º:** La Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto. **ARTICULO 8º:** Por resolución de la Asamblea, o del Consejo de Administración ad referéndum de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia. **CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO 9º:** Podrá asociarse a esta cooperativa toda persona de física mayor de dieciocho (18) años de edad que tenga la idoneidad requerida y/o que demuestre interés en adquirir los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas que requiera la empresa. **ARTICULO 10º:** Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a cumplir las

disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten y a suscribir como mínimo la cantidad de cuotas sociales equivalentes a un salario mínimo, vital y móvil e integrar como mínimo el cinco por ciento (5%) del capital suscripto. Se la considerará asociada desde el momento en que su ingreso resultare aprobado por el Consejo de Administración. **ARTICULO 11º:** Son derechos de los asociados: a) Utilizar los servicios de la Cooperativa en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al, desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias de registro de asociados; g) Solicitar al Síndico Información sobre la constancia de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente dando aviso con treinta días de antelación por lo menos. **ARTICULO 12º:** Son obligaciones de los asociados: a) Integrar las cuotas suscriptas; b) Cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa; c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes; d) Mantener actualizado el domicilio, notificando fehacientemente a la cooperativa cualquier cambio del mismo; e) Prestar su trabajo personal en la tarea o especialidad que se le asigne y con arreglo a las directivas e instrucciones que le fueren impartidas, f) en caso de que el

asociado no pueda cumplimentar la tarea o continuar en ella deberá informarlo por escrito a superior y en asamblea al consejo directivo. **ARTÍCULO 13º:** El Consejo de Administración podrá aplicar a los asociados las sanciones siguientes: a) Llamado de atención, B) Apercibimiento; c) Suspensión hasta treinta días; d) Exclusión. **ARTICULO 14º:** Las sanciones de suspensión y exclusión se aplicarán por las causales establecidas en este Estatuto y el Reglamento que en su consecuencia se dicte, previo sumario que garantice al asociado el debido proceso. **ARTICULO 15º:** La sanción de exclusión sólo se aplicará en los casos siguientes: a) Incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del presente Estatuto o de los reglamentos sociales; b) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; c) Faltas de disciplina graves o reiteradas; d) Comisión de cualquier acto grave que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa, en especial en sus relaciones con terceros con motivo de la prestación de sus servicios profesionales. **ARTÍCULO 16º:** El Consejo de Administración podrá excluir a los asociados, también en los siguientes casos: a) Pérdida de la aptitud física o intelectual que involucre el desempeño de las tareas; b) No presentarse a prestar su trabajo personal sin causa justificada, después de haber sido intimado a tal fin por la Cooperativa; c) Será motivo de exclusión casos comprobados de competencia desleal, espionaje, ocultar información, robo, mobbing, acoso laboral por temas sexuales, violencia física y verbal **ARTICULO 17º:** En cualquiera de los casos mencionados en los artículos 14, 15 y 16, el asociado afectado por la medida podrá apelar, sea ante la Asamblea

Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los 30 días de la notificación de la medida. En el primer supuesto, será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta 30 días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del diez por ciento (10%) de los asociados, como mínimo. La Asamblea Extraordinaria deberá realizarse dentro de los 30 días corridos contados a partir de la interposición fehaciente del recurso. El recurso tendrá efecto devolutivo. **ARTICULO 18º:** Salvo el llamado de atención, las demás sanciones se registrarán en el legajo personal del asociado apercibido, suspendido o excluido. En caso de que la sanción fuere apelada se registrará, además, la resolución de la Asamblea al respecto. El asociado puede retirarse voluntariamente, al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta días de anticipación. Para ejercer tal derecho deberá notificar por escrito su decisión al Consejo de Administración. La renuncia deberá ser resuelta dentro de los treinta días de la fecha de presentación y no podrá ser rechazada salvo que se resolviera su expulsión. **CAPITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 19º:** El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de pesos veinticinco ($25,00) cada una y constarán en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. La Asamblea podrá disponer un incremento de capital en proporción al uso real o potencial de los servicios

sociales, en los términos del artículo 27 de la Ley 20.337. Este órgano determinaría en cada caso la necesidad del incremento, las precisiones necesarias en cuanto a su cuantía, las pautas de proporcionalidad y el plazo y/o modalidades de integración. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 20.337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de ésta. **ARTICULO 20º:** Las acciones serán tomadas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución; b) Mención de la autorización para funcionar y de las inscripciones previstas por la Ley 20.337, c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan; d) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico. **ARTICULO 21º:** La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior. **ARTICULO 22º:** El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir por los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de quince (15) días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida

de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. **ARTICULO 23º:** Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Cooperativa. **ARTICULO 24º:** Para el reembolso de cuotas sociales se destinará no menos del 5% del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50% de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro. Para el caso que este no lo fijare se tomará como base el que fije el Banco de la Nación Argentina, para operaciones similares. **ARTÍCULO 25º:** En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar. **CAPITULO IV. DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL. ARTICULO 26º:** La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 43 del Código de Comercio. **ARTICULO 27º:** Además de los libros prescriptos por el Artículo 44 del Código de Comercio se llevarán los siguientes: 1º) Registro de Asociados. 2º) Actas de Asambleas. 3º) Actas de

reuniones del Consejo de Administración. 4º) Informes de Auditoría. Dichos libros serán rubricados conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley 20.337. **ARTICULO 28º:** Anualmente se confeccionarán inventarlos, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio social se cerrará el día 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO 29º:** La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1º) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos. 2º) La relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviere asociada conforme al artículo 8º de este estatuto, con mención de porcentaje de las respectivas operaciones. 3º) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines. **ARTICULO 30º:** Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañados de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos, deberán ser puestos a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente, y remitidas a las autoridades indicadas en el artículo 41 de la Ley 20.337, según corresponda, con no menos de quince días de anticipación a la

realización de la Asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la Asamblea, se remitirá también copia de los definitivos de acuerdo al citado artículo 41 dentro, de los 30 días. **ARTICULO 31º:** Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinarán: 1º) El cinco por ciento a reserva legal. 2º) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal. 3º) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas. 4º) No se pagará interés a las cuotas sociales integradas. 5º) El resto se distribuirá entre los asociados en concepto de retorno en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno. **ARTICULO 32º:** Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores. **ARTICULO 33º:** El retorno se realizará en efectivo. **ARTICULO 34º:** El importe de los retornos quedará a disposición de los asociados después de treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirados dentro de los ciento ochenta días siguientes será acreditado en cuotas sociales. **CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 35º:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio

para considerar los documentos mencionados en el artículo 30 de este estatuto y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el artículo 70 de este estatuto, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud. **ARTICULO 36º:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora y lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la realización de la Asamblea será comunicada a las autoridades indicadas en el artículo 48 de la Ley 20.337, según corresponda, acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 25º de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar. **ARTICULO 37º:** Las Asambleas se realizarán

válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. **ARTICULO 38º:** Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. **ARTICULO 39º:** Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales. **ARTICULO 40º:** Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga al diez por ciento (10%) del total por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día. **ARTICULO 41º:** Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales se exigirá una

mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los asociados que se abstengan de votar serán considerados ausentes a los efectos del cómputo de votos. **ARTICULO 42º:** Cada asociado tiene derecho a un voto para tratar cada tema de la Asamblea cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales. No se podrá votar por poder. **ARTICULO 43º:** Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores, tienen voz en las Asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 44º:** Las resoluciones de las Asambleas, y las síntesis de las deliberaciones que las preceden serán transcriptas en el libro de actas a que se refiere el artículo 27 del presente estatuto, debiendo las Actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a las autoridades indicadas en el artículo 56 de la Ley 20.337, según corresponda, copia autenticada del acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del acta. **ARTICULO 45º:** Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de 30 días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión. **ARTICULO 46º:** Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de: 1º) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos. 2º)

Informes del Síndico y del Auditor. 3º) Distribución de excedentes. 4º) Fusión o incorporación. 5º) Disolución. 6º) Cambio de objeto social. 7º) Asociación con personas de otro carácter jurídico. 8º) Modificación del estatuto. 9º) Elección de Consejeros y Síndicos. 10º) Incremento de capital conforme al artículo 19. 11º) Consideración de los recursos de apelación en los casos de las sanciones de exclusión o suspensión del asociado. **ARTICULO 47º:** Los Consejeros y Síndicos podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de asunto Incluido en él. **ARTÍCULO 48º:** El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día, y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad, de receso. No rige en esté último caso la limitación autorizada por el artículo 24 de este estatuto. **ARTICULO 49º:** Las decisiones de las Asambleas conforme con la ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. **CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO 50º:** La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por tres (3) consejeros titulares y dos (2) suplentes. **ARTICULO 51º:** Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido

normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial; e) Tener una antigüedad mínima de dos años. **ARTICULO 52º:** No pueden ser Consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación; d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez (10) años después de cumplir la condena; e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; f) Los condenados por, delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la Cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 50 de este estatuto. **ARTICULO 53º:** Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán dos ejercicios en el mandato. Los consejeros son reelegibles. **ARTÍCULO 54º:** En la primera sesión que realice el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales suplente 1º y 2º. **ARTICULO 55º:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. **ARTÍCULO 56º:** El Consejo de Administración se

reunirá por lo menos una vez al mes y cuándo lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros. Si se produjera vacancia después de incorporados los suplentes, el Síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea. **ARTICULO 57º:** Los Consejeros que renunciaren, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración, y éste podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie. **ARTÍCULO 58º:** Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el artículo 27 de este estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO 59º:** El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato. **ARTICULO 60º:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea; b) Designar el Gerente y señalar sus deberes y atribuciones; c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes; d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la

Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa; e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa, y resolver al respecto; f) Resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa; g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 19 de este estatuto; h) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados, o a cualquier otra institución de crédito; disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos; i) Adquirir, enajenar, gravar, locar, y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del cincuenta por ciento (50%) del capital suscripto, según el último balance aprobado; j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas; abandonarlos o extinguirlos por transacción; apelar, pedir revocatoria y en general deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores; y en síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa; k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones, que a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución; l) Otorgar al Gerente o terceros, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos

no importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo, ll) Procurar, en beneficio de la Cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquella; m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; n) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de- la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la, fecha indicada en el artículo 28 de este estatuto; ñ) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa no previsto en el estatuto, salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea; o) Poner en funcionamiento las secciones que la Cooperativa establezca conforme lo dispuesto en el artículo 7º de este estatuto. **ARTICULO 61º:** Los Consejeros sólo podrán ser eximidos de responsabilidad por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra. **ARTICULO 62º:** Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados. **ARTICULO 63º:** El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de

la Cooperativa deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa. **ARTICULO 64º:** El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de los resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar con el Secretario y el Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 20, 44 y 58 de este estatuto; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración. **ARTICULO 65º:** El Secretario reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretario y al solo efecto de sesionar, la Asamblea designará como Presidente ad-hoc a otro de los Consejeros. En caso de fallecimiento, renuncia o revocación del mandato el Secretario será reemplazado por un vocal suplente según el orden de su designación. **ARTICULO 66º:** Son deberes y atribuciones

del Secretario: Citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando corresponda según el presente estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente, redactar las actas y memorias; cuidar del archivo social; llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por un vocal suplente según el orden de su designación, con los mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO 67º:** Son deberes y atribuciones del Tesorero: Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto; guardar los valores de la Cooperativa; llevar el Registro de Asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados mensualmente de Tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Tesorero será reemplazado por un vocal suplente según el orden de su designación, con los mismos deberes y atribuciones. **CAPITULO VII. DE LA FISCALIZACION PRIVADA. ARTICULO 68º:** La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, que serán elegidos entre los asociados por la Asamblea y durarán dos ejercicios en el cargo. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones. Los síndicos son reelegibles. **ARTICULO 69º:** No podrán ser Síndicos: 1º) Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo con los artículos 51 y 52 de este estatuto. 2º) Los cónyuges y los parientes de los Consejeros y Gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ARTICULO 70º: Son atribuciones del Sindico: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar, previo requerimiento, al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley; c) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración; e)Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados; f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria; g) Hacer Incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; h) Designar Consejeros en los casos previstos en el artículo 56 de este estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general velar por que el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones asamblearias. El Síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas. **ARTICULO 71º:** El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a las autoridades indicadas

en el artículo 80 de la Ley 20.337 según corresponda. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización. **ARTICULO 72º:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. **ARTICULO 73º:** La Cooperativa contará con un servicio de Auditoria Externa, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 81 de la Ley 20.337. Los informes de auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 27 de este estatuto. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 74º:** En caso de disolución de la Cooperativa se procederá a su liquidación salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación. **ARTICULO 75º:** Deberá comunicarse a las autoridades indicadas en el artículo 89 de la Ley 20.337, según corresponda, el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido. **ARTICULO 76º:** Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico puede demandar la remoción judicial por justa causa. **ARTICULO 77º:** Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta (30) días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social que someterán a la Asamblea dentro de los treinta

(30) días subsiguientes. **ARTICULO 78º:** Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara se confeccionarán además balances anuales. **ARTICULO 79º:** Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidades de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este estatuto y la ley de cooperativas, en lo que no estuviera previsto en este título. **ARTICULO 80º:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta (60) días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a las autoridades indicadas en el artículo 94 de la Ley 20.337, según corresponda, dentro de los treinta (30) días de su aprobación. **ARTICULO 81º:** Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere. **ARTICULO 82º:** El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el

artículo 101, último párrafo, de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. **ARTICULO 83º:** Los importes no reclamados dentro de los noventa (90) días de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres (3) años sin ser retirados se transferirán al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, último párrafo, de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo. **ARTICULO 84º:** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quién conservará los libros y demás documentos sociales. En efecto de acuerdo entre los asociados, ello será decidido por el Juez competente. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 85º:** El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE EL ESTATUTO TRANSCRIPTO ES EXPRESIÒN FIEL A LAS CONSTANCIAS OBRANTES EN EL EXPTE. 1688/10.----

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Firma Secretario

Firma Presidente